



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

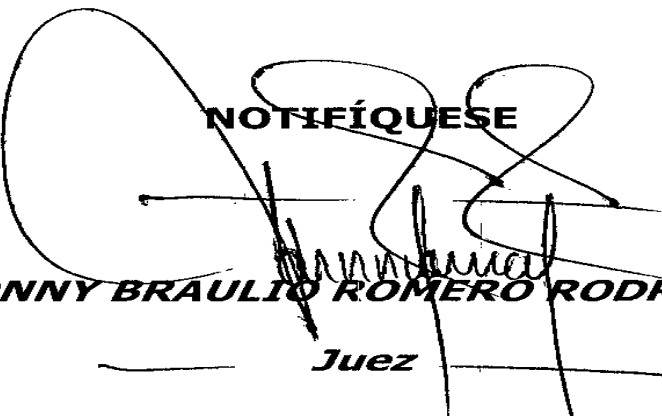
Radicado	2020-00378
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No accede - requiere

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, se advierte que no es procedente continuar con la ejecución, en tanto no se encuentra notificada la parte demandada en el proceso de la referencia.

En consecuencia, luego de transcurrido un periodo de tiempo significativo sin que la parte actora haya cumplido con la carga procesal exigida, esto es, la notificación del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte ejecutante proceder con la notificación dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de la solicitud.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez